



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2213** de 2018

- 4 JUL 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2018, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución 1526 del 17 de mayo de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2018*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Premio Nacional de Vida y Obra 2018</i>	Artes	Fernando Cafero Aparicio	C.C. 16.244.279	Cali, Valle del Cauca
		Alberto Enrique Abello Vives	C.C. 19.256.206	Bogotá, D.C.
		Juan Mayr Maldonado	C.C. 19.179.799	Bogotá, D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de junio de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2018*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2018, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3587	Persona Natural	Eustacia Rodríguez De Mancilla	C.C. 27.256.664	Más de cien años, ayudando a parir.	\$60.000.000 Y la publicación digital o impresa sobre su vida y obra.	Nº 12418 del 04 de enero de 2018
3650	Persona Natural	Julio Salvador Erazo Cuevas	C.C. 3.709.644	Obra musical de Julián Erazo Cuevas.	\$60.000.000 Y la publicación digital o impresa sobre su vida y obra.	Nº 12418 del 04 de enero de 2018

Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
4299	Persona Natural	Luis Carlos Figueroa Sierra	C.C. 6.049.420	Memoria y testimonio de un compositor al servicio de la música.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2018" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12418 del 04 de enero de 2018;

Que el Coordinador (E) del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2018";

Que mediante comunicación de fecha 3 de julio de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2018 y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2018" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3587	Persona Natural	Eustacia Rodríguez De Mancilla	C.C. 27.256.664	Más de cien años, ayudando a parir.	\$60.000.000 Y la publicación digital o impresa sobre su vida y obra.	Nº 12418 del 04 de enero de 2018

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2018, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

3650	Persona Natural	Julio Salvador Erazo Cuevas	C.C. 3.709.644	Obra musical de Julián Erazo Cuevas.	\$60.000.000 Y la publicación digital o impresa sobre su vida y obra.	Nº 12418 del 04 de enero de 2018
------	-----------------	------------------------------------	-------------------	--------------------------------------	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, y con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2018", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
4299	Persona Natural	Luis Carlos Figueroa Sierra	C.C. 6.049.420	Memoria y testimonio de un compositor al servicio de la música.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2018", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 12418 del 04 de enero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos del ganador de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2018", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los ganadores:

- Recibirán el monto del premio en un solo pago, previa disponibilidad de PAC, con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- Recibirán una publicación digital o impresa sobre su vida y obra.
- Contarán con la designación y pago por parte del Ministerio de Cultura de un investigador profesional idóneo que se encargará de elaborar la investigación sobre la vida y obra del respectivo ganador.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2018", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los ganadores deberán poner a disposición de los investigadores designados para la publicación, las fuentes y el tiempo necesario para adelantar la investigación sobre su vida y obra.

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vidu y Obra 2018, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

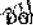
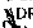

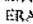

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los - 4 JUL 2018



↳ **MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**
Ministra de Cultura

Proyectó:  DOL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  DRM, Coordinador del Programa Nacional de Estímulos (E)
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  ERAA, Secretario General